

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INTEGRA EL ÓRGANO AUDITOR DEL SISTEMA INFORMATICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se creó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El ocho de agosto de dos mil quince, mediante Decreto número 917/2015 II P. O. publicado en el Periódico Oficial del Estado, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en materia electoral.
- IV. El veintidós de agosto de dos mil quince, mediante Decreto número 936/2015 VIII P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expidió la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- V. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG260/2014, aprobó los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".



- VI. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG935/2015 aprobó las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".
- VII. El siete de diciembre de dos mil quince, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en la Décima Sesión Extraordinaria aprobó el "acuerdo mediante el cual se crea e integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares (PREP)".

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 36, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, dispone que la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, estarán a cargo de un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios; se compondrá de un órgano de dirección superior denominado Consejo Estatal y los órganos distritales y municipales.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47, numeral 1) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran de consulta pública en el Estado de conformidad con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Que conforme al artículo 52, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, guen todas las actividades del Instituto.

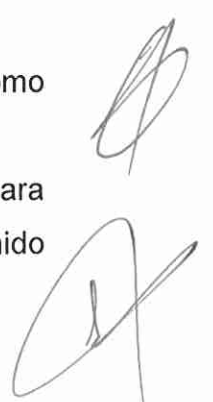
CUARTO. Que el artículo 64, numeral 1) incisos a) y h), del ordenamiento electoral local, dispone que es facultad del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, entre otras, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; e implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones estatales.

Por tanto este órgano cuenta con aptitud legal para emitir el presente acuerdo, en que se atenderá la obligación impuesta por la autoridad nacional, en cuanto a crear una auditoría de los sistemas informáticos a utilizar en el PREP.

QUINTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 31 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, la auditoria es un proceso de verificación y análisis de los sistemas informáticos que son utilizados en la implementación del PREP, con la finalidad de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

SEXTO. Que según lo prevé el numeral 33 de la normativa administrativa indicada, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua deberá de someter su sistema informático a una auditoría, que deberá cubrir como mínimo, los siguientes puntos:

- I. Planificación de la auditoria, identificando claramente su alcance, así como los recursos materiales y técnicos necesarios para llevarla a cabo;
- II. Metodología de la auditoria, incluyendo procedimientos y enfoque para verificar y comprobar los controles a revisar, así como formato y contenido de los reportes que se deriven de esta área;



- III. Revisión del sistema informático y todos los aplicativos desarrollados específicamente para el PREP, en términos de funcionalidad;
- IV. Prueba de calidad, de todos los aplicativos desarrollados específicamente para el PREP, en términos de funcionalidad;
- V. Análisis de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica del PREP, incluyendo pruebas de negación de servicio, pruebas de inyección de código malicioso y pruebas de acceso a los diversos recursos del sistema informático;
- VI. Los informes emitidos respecto de las vulnerabilidades y hallazgos detectados, tienen un carácter estrictamente confidencial y deben presentar recomendaciones que permitan atender el riesgo identificado durante las pruebas; y
- VII. Mención de las características del informe de resultados y recomendaciones de la Auditoría.

SÉPTIMO. Atendiendo a lo ordenado por el numeral 34 de los mismos lineamientos, relativo a que los responsables de llevar a cabo la auditoría deberán contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, dándose preferencia a instituciones académicas o de investigación, reconocidas a nivel nacional o internacional, este órgano electoral extendió invitación para formar parte en la integración de la auditoría a las distintas universidades e institutos tecnológicos de la entidad, y de las cuales se reciben las siguientes propuestas:

- a) De la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante oficio REC-100/2016, para integrar a **Luis Antonio Ramírez Martínez**, quien de acuerdo al currículum vitae que se acompaña, es ingeniero en software y Jefe del Departamento de Desarrollo, Coordinación de Tecnologías de la Información, en dicha universidad, con experiencia como Líder de Proyectos Administrativos at CGTI/UACH en marzo de 2014 y en la actualidad como encargado del desarrollo de las nuevas plataformas y administración de los proyectos de carácter administrativo y financiero.

- b) De la Universidad Tecnológica de Chihuahua, mediante oficio REC/029/16, para integrar a **Oscar Beltrán Gómez**, quien de acuerdo al currículum vitae que se acompaña, es Máster en Ingeniería de Sistemas Computacionales y maestro de dicha universidad de tiempo completo, con experiencia además como profesor de asignatura en la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- c) Del Instituto Tecnológico de Chihuahua II, mediante oficio signado por su subdirector académico, para integrar a **Alberto Camacho Ríos**, quien de acuerdo al currículum vitae que se acompaña, es doctor y maestro en ciencias (matemática educativa) por el Instituto Politécnico Nacional, es profesor-investigador y docente del Instituto Tecnológico de Chihuahua II y de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como profesor visitante por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada del Instituto Politécnico Nacional, pertenece al Sistema Nacional de Investigadores desde el año 2004, es miembro del Comité Latinoamericano de Matemática Educativa, ha dirigido en su disciplina diversas tesis de doctorado y maestría, y es el autor de diversos libros y artículos de investigación.

OCTAVO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 35 de los lineamientos citados con anterioridad, se deberá elaborar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que este instituto y el ente auditor pacten con el propósito de que se realice la auditoría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Consejo Estatal emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el ente auditor y se designa a Luis Antonio Ramírez Martínez, Oscar Beltrán Gómez y Alberto Camacho Ríos como integrantes de la Auditoría en los Sistemas Informáticos del Programa de Resultados Preliminares Electorales para el proceso electoral ordinario local 2015-2016.



SEGUNDO.- Notifíquese en los términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales que lo integran, en la Octava Sesión Extraordinaria, de veinte de febrero de dos mil dieciséis. Firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien y da fe. DOY FE.



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, certifica que el presente acuerdo, fue aprobado por el Consejo Estatal de éste Instituto por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales que lo conforman, en la Octava Sesión Extraordinaria, de esta misma fecha. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO.

CONSTANCIA.- Publicado el día 20 de febrero de dos mil dieciséis, a las 15 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, numeral 2) y 339, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. DOY FE.



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO.